

NUMERO 10.

El Sr. Hidalgo á Hermosillo: le recomienda el mayor órden, y le da instrucciones sobre el correo.

Número 4.—En vista del detalle que VS. me hace de sus operaciones por carta cuatro del presente, estoy persuadido del buen órden con que procede en su conquista, esto, y la suma conducta de la tropa, en los pueblos de su tránsito, unidos á los papeles que se le han remitido, y remiten en el presente, se facilitarán los mas rápidos progresos, y establecer el concepto que necesitamos, para desbanecer el inicuo con que nuestros contrarios nos han injustamente desacreditado.

Pienzo que con moderacion, buen trato y des-interes se hace US aún de la gente mas bárbara de esos países para lo que la necesite y pueda ser útil en las presentes circunstancias. La presentacion de los pueblos que refiere, el concepto de estos, y el confirmarlo, por lo que ven é instrullen los impresos, es lo mas interesante para que sin necesidad de armas se aposecione de Durango y su distrito, en cuyo caso procure US manejarse con la mayor política, y avisandome oportu-

amente aguardar mis órdenes para el público establecimiento.

El correo será conveniente establecerlo, siempre que la correspondencia de particulares ascienda á una cantidad que sufrague sus gastos, porque de lo contrario emprendemos gastos que no sufre el fondo Nacional, por los crecidos que mantiene en el ejercito.

Lo que vuelvo á encargar á VS es el que lleve una formál cuenta y justificada en la parte que pueda de entradas y salidas, de lo que se embarga en sus especies, y del consumo y gasto en las tropas &ª porque la omision de una circunstancia tan indispensable, nos ha ocasionado muchas incomodidades y prepara grabosas é interminables contestaciones en lo subsesivo.

Dios guarde á VS muchos años.—Cuartel General de Guadalajara. Enero 10 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.—Señor Coronel Comandante Don José María Gonzalez Hermosillo.

NUMERO 11.

El Sr. Hidalgo á Hermosillo: le acusa recibo de catorce márcos de oro.

Número 5.—Con el pié en el estribo para atacar el ejército de Calleja, que se halla en Tepetitlán, solo há lugar para decirle á VS. que quedo bien satisfecho de todas sus operaciones, aprobándolas como corresponde: que he recibido los catorce marcos de oro que como primicia de su buen celo me acompaña: que realice á la mayor brevedad cuanto pueda para el socorro de las tropas que se necesitan: que esforce VS. como

aguardo su celo á posecionarse cuanto antes de Cosalá, y que de todas sus insidencias, me dé oportunamente aviso en derecho á mi general ejercito, desde donde mas pormenores contestaré lo que falte á su oficio de nueve de este.

Dios guarde á VS muchos años.—Cuartel General de Guadalajara, Enero 14 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.—Señor Coronel Don José María Gonzalez Hermosillo.

NUMERO 12.

Nombramiento de teniente coronel á Hermosillo.

Don Miguel Hidalgo y Costilla Generalicimo de las armas Americanas &ª

Por cuanto ha manifestado su amor, fidelidad, patriotismo y buena disposicion así al servicio de la Nacion, la persona de D. José María Gonzalez de Hermosillo he benido en nombrarlo por Teniente Coronel de mi ejercito, y mando á este, y demás le guarden y hagan guardar los fueros, privilegios y esepciones que le corresponden, para

lo cual le doy el presente, que le sirva de título en forma, interín se le libra la oportuna patente, en mi cuartel general de América en Guadalajara, á Diciembre 13 de 1810.—*Miguel Hidalgo*, Generalicimo de América.—*Licenciado Ignacio Rayon*, Secretario.

Queda tomada razon en el libro de Gobierno de esta Secretaría General, á fojas siete vuelta.—Rúbrica.

NUMERO 13.

Nombramiento de coronel á Hermosillo.

Don Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de la América &ª.

Por cuanto en Don José Hermosillo, concurren las circunstancias de Patriotismo, pericia militar, honradez y calidades necesarias para el caso, he tenido á bien nombrarle como le nombro por Coronel; y mando á todo mi ejército de América, sus Gefes, Gobernadores, Intendentes de provincia, justicias de los lugares y demás á quienes toque su cumplimiento, le estimen, reconozcan, guarden y hagan guardar cuantos fueros, mercedes, privilegios y exepciones le son concedidas á los militares de esta clase, dándole los servicios

ó auxilios necesarios al servicio de la Nacion que les importen, tomando razon de este nombramiento en la Secretaría de Guerra y Tesorería del ejército para el abono de sus sueldos.

Dado en este Cuartel General de Guadalajara á 29 de Diciembre de 1810.—*Miguel Hidalgo*
—Por indisposicion del Ministro nacional.—*José Francisco Cortez*, Oficial mayor de Secretaria de Guerra.

Título de Coronel á favor de Don José María Hermosillo, de que queda tomada razon en el libro de Gobierno de esta Secretaría General de Guerra á fojas once.—Rúbrica.

CONTINUA LA CAUSA DEL SR. HIDALGO.

Chihuahua, Junio 14 de 1811.—Al Licenciado Don Rafael Bracho en auditoría.—*Salcedo*.

Señor Comandante General.—Agregadas como están, á la causa del Cura Hidalgo algunas de las cartas últimamente remitidas de Sonora que VS. se sirvió acompañarme con oficio de 17 del corriente, es conveniente que las reconozca y diga: si tal firma con que estan suscritas es suya, y lo

que en ellas se contiene puesto por él ó de su Orden, y por tanto puede VS. mandar que se practique este reconocimiento y que se le hagan los cargos que por dichas cartas le resultan, ó proveer lo que le parezca mejor.

Chihuahua, Junio 27 de 1811.—*Bracho*.

Chihuahua, Junio 27 de 1811.

Como parece al Licenciado Don Rafael Bracho

y para la diligencia, y consulta, comisionó á Don Angel Avella, que dará aviso al Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin.—*Salcedo*.
Chihuahua, Junio 27 de 1811.

Hágase saber por mí el presente escribano al Señor Don Francisco Fernandez Valentin el proveido de su Señoría que antecede para su debido conocimiento y fines á que se dirige, su merced el Señor comisionado así lo mandó y firmó por ante mí el escribano de que doy fé.—*Avella*.—Ante mí.—*Salcedo*.

Inmediatamente yó el presente escribano en cumplimiento de lo proveido por el Señor comisionado Don Angel Avella me constituí en la casa morada del Señor Don Francisco Fernandez Valentin, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia de Durango, y habiéndole hecho presente el anterior decreto y demás á que se refiere, dicho Señor respondió quedar enterado y proveyó que se conforma con que el Señor comisionado Don Angel Avella practique por sí la diligencia de que está encargado, consiguiendo con lo que al dicho del Señor que responde tiene espresado en decreto de 14 de Junio actual y obra en esta cauza, lo que para la debida constancia pongo por diligencia que dichos Señores firmaron conmigo, de que doy fé.—*Angel Avella*.—*Fernandez Valentin*.—Ante mí.—*Francisco Salcedo*.

Inmediatamente en la tarde del mismo dia, mes y año el Señor comisionado Don Angel Avella con el objeto de practicar la diligencia mandada por decreto de este dia del Señor comandante general se traslada al Hospital militar de esta Villa y piesa de la prision en que se haya el reo Don Miguel Hidalgo, á quien su merced teniendo presente recibió juramento el que hizo in verbo, sacerdotis, tacto pectore et corona, bajo el cual prometió decir verdad, en lo que supiere y se le fuere preguntado, y siendo sobre si reconoce ser suyo el contenido y la firma con que están suscritas las cinco cartas que suenan dirigidas á Don José María Gonzalez Hermosillo, y los dos títulos uno de manuscrito de Teniente Coronel y otro impreso de Coronel, librados ambos á favor de mismo Hermosillo cuyos documentos se hayan agregados á la declaracion que tiene hecha por ante dicho Señor Juez, comisionado y de mí el

presente escribano, los que se le manifiestan para su reconocimiento y que reconocidos ser suyos los señalará con su media firma para la debida constancia. Dijo: Que vistos y reconocidos cuidadosamente los documentos que se le manifiestan, reconoce ser suyos y su firma, la misma que siempre ha tenido de uso y costumbre, y para su constancia y á mayor abundamiento lo señala al margen, con su media firma, y responde.

45. Preguntado.—Quien es el López de quien hace memoria en la carta señalada con el número uno, que acompañaba á Don José Maria Hermosillo. Dijo: Que no sabe quien es, pues cuando el declarante fué á Guadalajara, ya habia salido de allí este, y el Hermosillo con comision de Don Miguel Gómez Portugál, para estender la insurreccion por la parte del Rosario, y responde.

46. Preguntado.—Que impresos son los que en la misma carta dice remitirle á Hermosillo como conducentes á los fines de su empresa. Dijo: Que no tiene presente los papeles, pero que supone que seria la proclama que tiene reconocida por suya, en su declaracion anterior y el Despertador Americano, y responde.

47. Preguntado.—Quien fué el sujeto que le informó de los muchos reales y plata que en la misma carta dice habia en Cosalá. Dijo: Que el mismo Gomez Portugál, ya referido, fué el que le informó de éste, cuyo Portugál no sabe donde existe, desde la pérdida de la Batalla del puente de Calderón, y responde.

48. Preguntado.—Quienes fueron los comisionados por Hermosillo en el Rosario, para el saqueo de los bienes de los Europeos, y á quienes les manda las gracias en su nombre, como espresa en la carta número dos, de las reconocidas por el que declara. Dijo: Que no se acuerda quienes fuesen tales comisionados, ni aun tiene presente si Hermosillo se los especificaba, y responde.

49. Preguntado.—Que Europeos sabe, hayan sido muertos por Hermosillo, y demás agentes de la espedicion, hacía á la parte del Rosario á consecuencia de la advertencia que se hace de que no tenga cuidado á cerca de los indultos y libertad de los Europeos, sino que á los inquietos, perturbadores, seductores ó en quienes conozca otras disposiciones, los sepulte en el olvido, dán-

doles muerte en partes ocultas y solitarias, sin que nadie entienda segun consta de su citada carta número dos. Dijo: Que no sabe si Hermosillo ó algun otro de aquellos agentes ha cometido alguna muerte en la espresada forma, pues no llegó el caso de tener contestacion á dicha carta, y responde.

50. Preguntado.—Quienes son los sujetos para quienes embia títulos á Hermosillo, con encargo de que á su nombre les dé las gracias, y que tendrá presentes sus méritos y entusiasmo para compensarlos segun todo consta de su carta número tres. Dijo: Que no tiene presente qué sujetos eran aquellos, y mucho menos por cuanto todos le eran anteriormente desconocidos, y siendo tantos los títulos que cada dia se despachaban para todas partes, y responde.

51. Preguntado.—Que impresos son, los que con la citada carta acompaña á Hermosillo, segun en ella se refiere, para persuadir á los habitantes de aquella parte del Rosario, se desapoderen del fanatismo en que están por los Europeos, como aparece en la misma carta número tres. Dijo: Que no tiene presente que papeles serian, aunque presume fuesen duplicados de los mismos remitidos antes, de que deja hecha mención á la pregunta primera de esta declaracion, ó algun número nuevo del periódico y titulado despertador Americano, y responde.

52. Preguntado.—Que pueblos de aquella parte del Rosario, eran los que se habian presentado á Hermosillo como adheridos al partido de la insurreccion segun expresa en la carta número cuatro, de las reconocidas. Dijo: Que no se acuerda de los nombres de tales pueblos, como estraños y desconocidos anteriormente por el declarante lo que con las muchas atenciones que le cercaban hacia imposible el tenerlos en la memoria, y responde.

53. Preguntado.—Si además de los papeles remitidos á Hermosillo, y de otras prevenciones que hace en la citada carta número cuatro, contaba el declarante y el mismo Hermosillo con algunos otros medios para hacerse dueños de la Ciudad de Durango á que aspiraban como aparece por la referida carta. Dijo: Que el declarante no contaba con ningun otro medio que el general de ir sedu-

ciendo los pueblos, y no sabe si Hermosillo contaría con alguno más, aunque cree que en tal caso se lo habia comisionado, y responde.

54. Preguntado.—Como ha negado tan tenazmente los cargos que se le han hecho á las preguntas 17 y 18 de su anterior declaracion, sobre los asesinatos cometidos en Guadalajara, sosteniendo no haber tenido en ellos, mas parte que una criminal condescendencia á los deseos y solicitudes de la canalla de su llamado ejercito, cuando ahora se vé con toda evidencia, que devieron ser mandados por el que declara libre y espontaneamente en el mismo modo y forma que previene á Hermosillo, lo haga con los Europeos inquietos, perturbadores y seductores, ó en quienes conozca otras disposiciones, sepultándolos en el olvido y dándoles muerte en partes ocultas y solitarias, para que nadie lo entienda, como está espreso en su citada carta número dos. Dijo: Que sin embargo del nuevo cargo que se le hace sobre el particular, los que tiene dichos á las preguntas 17 y 18, es lo mismo que pasó en Guadalajara, en que no se tenia consideracion á la inocencia absoluta, ó respectiva de los que eran sacrificados, sino al antojo y capricho de la canalla, al contrario de lo que el declarante previene á Hermosillo, limitado á los inquietos y perturbadores ó en quienes se conociese otras disposiciones contrarias á su partido, y de ninguna manera á los demás; de suerte que aunque fuese el mismo, el modo de quitarles la vida, no lo era el fundamento distinguiéndose entre culpados y no culpados por respeto al partido de la insurreccion, y responde.

55. Preguntado.—Que servicios ha hecho á la insurreccion para haberle expedido el declarante títulos de Teniente Coronel y Coronel al nombrado Hermosillo y cual es su paradero actual. Dijo: Que hizo varios servicios á la insurreccion, como haber tomado al Rosario y á otros pueblos por aquel rumbo, aunque no tenia presente el pormenor de dichos pueblos ni demás servicios que pueda haber hecho; y que ignora su actual paradero por no haber tenido mas noticias de él, despues que el declarante salió de Guadalajara á consecuencia de la derrota del puente de Calderón, y responde.

56. Y habiéndole hecho otras preguntas tocantes al caso. Dijo: Que nada tiene que añadir ni quitar á lo que lleva declarado, que leido que le fué, dijo ser el mismo, y su contenido la verdad, á cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado por ante mí el presente escribano de que doy fé.—*Angel Avella.—Miguel Hidalgo.—Ante mí.—Francisco Salcedo.*

Chihuahua, 27 de Junio de 1811.—Ebacuada la ampliacion por el superior decreto de S. S. de este dia, á la declaracion anterior de Don Miguel Hidalgo: devuélvase este expediente al Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo, para los fines que estime convenientes. El Señor Juez comisionado Don Angel Avella, así lo proveyó, mandó y firmó conmigo el presente escribano de que doy fé.—*Angel Avella.—Ante mí.—Francisco Salcedo.*

Chihuahua 28 de Junio de 1811.—Vuelva al Licenciado Don Rafael Bracho para los efectos prevenidos por órden de siete del corriente.—*Salcedo.*

Señor Comandante General.—Con el mas li-songero semblante se presentan las pasiones, alagan al que acomete, figurándole un bien real en las operaciones que aconsejan, y presentando por apoyo firme cualesquiera fútil apariencia que hase decidir al apasionado y abrasar cuanto le ocurre, para saciar y alcanzar el objeto de su pasion.

El cura de los Dolores Don Miguel Hidalgo y Costilla, hombre á quien generalmente se conceden algunos conocimientos ministra la mejor prueba de esta verdad. Por una espresion que á la pregunta treinta, dice vió en una gasetta ó mas bien por la inclinacion que confiesa tenia á la Independencia, y á separar estos dominios de su por tantos títulos legítimo Monarca, hubo de abrigar en su corazon, deseos inmediatos á tan pérfido designo, y persuadido por su propio consejo de que sería útil; llegó á determinar ponerlo en ejecucion de acuerdo con Don Ignacio Allende, con quien habia tenido varias conversaciones dirigidas al mismo fin.

Al primer paso que fué á Queretaro le llamó Allende, se arrepintió y desistió de su empresa,

significándole así á su compañero; pero como su inclinacion no se desapoderase de él, sino en cuanto tocaba la dificultad de realizarla, y los ningunos medios para conseguirlo, yá que se le aseguró se contaba con algunos segun Allende le escribió, sin detenerse en examinarlo, dispuso fabricar algunas lanzas, y notisioso de que aquel estaba descubierto al Gobierno, le llamó á Dolores, para tratar lo que por tal ocurrencia sería conveniente á sus intentos, y yá que en la noche del quince de Setiembre del año pasado, se aseguraron de la verdad de la declaracion que voces bagas habia llegado á oidos de Hidalgo, habiendo sabido la prision de sus complises en Queretaro; de que les avisó otro de ellos Don Juan Aldama, resolvieron entre los tres descubrir su perfidia, y dieron principio á su obra de iniquidad, reuniendo los que pudieron en aquellas pocas horas, y comenzando á aprender á los Europeos, segun el plan que adoptaron en los pocos momentos que duró el acuerdo presedió á esta resolucion. No hubo en Dolores quien resistiera semejante é injusto proceder, en la mitad de la mañana de dicho infausto dia diez y seis, quedaron en libertad los presos, forsando con el amago de una pistola manejada por Hidalgo, al Alcaide que los custodiaba, y asegurando los Europeos y al sub-delegado, se dirijieron á la villa de San Miguel el Grande en donde ejecutaron lo mismo que en Dolores, llebando yá entonces consigo una imagen de Nuestra Señora de Guadalupe que tomaron en Atotonilco, imbocándola Patrona de sus armas y profanando su santo nombre, para alucinar á los pueblos, colocándola en sus banderas y por distintivo en el sombrero de los que se adherían á su partido con el nombre de soldados.

En los primeros asaltos de estos y otros menores vecindarios, estaba confundido el mando entre Allende é Hidalgo.

Aquel fué el primer mover de la revolucion, mas por este se desidió su mentida oficialidad, nombrándolo en la junta de Selalla Capitán General, en cuya clase andubo hasta que se celebró la de Acambaro, en la que lo aclamaron Generalísimo, llegando por fin en Guadalajara á titularse Alteza Sereníssima, hasta que en la Hacienda,

del Pabellón, entró en su lugar Allende; habiendo despojado de todo mando á Hidalgo, quien así caminaba cuando fué aprehendido en las norias de Baján.

No es necesario encargarme de todo lo que este hombre sanguinario, cruel hizo, y fué causa de que se hiciera mientras fungía los espresados títulos.

Los papeles públicos han pintado su conducta observada antes, y en la insurreccion. El respectable Tribunal de la inquisicion lo emplazó por delitos de fe; su inmediato Prelado lo excomulgó; pero él arrostró con todo, tubo el arrojo de impugnar el edicto de la Santa Inquisicion y no se dirigía bajo de otros principios que los que apollaban su empresa, sosteniéndola á todo trance, y no perdonando medio por iniquo y vil que pareciese, siempre que pudiese contribuir á élla.

Y como ni él ni sus compañeros centaban al alzar la voz con caudales algunos, no tenían armas, ni modo de sostener la gente que se les reunía, de aquí es que al primer paso aprobaron el robo y saqueo de los caudales de los Europeos, y ellos mismos dieron el ejemplo, tomándose los de cajas reales, los de las Iglesias y los de cualquiera que los tenía.

Así arruinaron los pueblos que imbadieron trocando las delicias con que vivian, en el luto y amargura que ha sido necesario consiguiente de los destrosos que esperimentaron en haciendas y vidas de sus havitantes, quedando espuestos á la hambre y á la dificultad de saciarla por la imposibilidad de restituir á su antiguo estado las artes y trabajos que les proporcionaba su comoda subsistencia. Esas poblaciones que tubieron la desgracia de sufrir el llugo de Hidalgo, la multitud de gentes que le creyó sus engaños, y se declaró por él, son los mas intachables testigos de sus delitos.

Ellos darán el mas auténtico testimonio de los saqueos cometidos; de las prisiones de tantos inocentes; de la libertad de los facinerosos detenidos en las Cárceles y distinguidos despues con grados militares como Marroquin.

Ellos publican que los derechos de la soberania se ultrajaron, que Hidalgo se los arrogó, dando grados militares y tratamientos, deponiendo á

las legítimas autoridades que gobernaban; habilitando á un tal Pascasio Letona con poderes para tratar alianzas con potencias extrageras; disponiendo de los fondos fiscales en cuantas partes entraron, acuñando moneda, fundiendo armas, presentando Batallas como en las Cruces, Aculco y puente de Calderón, publicando y consintiendo publicar proclamas, y todo género de papeles incendiarios, sediciosos y llenos de las mas negras imposturas, é injuriosos dieterios como los que se imprimieron en Guadalajara, á donde Hidalgo soltó los diques á su crueldad que empesó á descubrir en Valladolid, despues de la derrota que padeció en Aculco; aquí fué donde por su mandado sufrieron la muerte hasta sesenta personas que él confiesa; mas en Guadalajara la voz pública asegura, que pasaron de seiscientos, aunque Hidalgo á poco mas ó menos dice: que serían trescientos cincuenta y tantos. ¿Pero como se practicaban semejantes ejecuciones? ¡Ah! que se estremese la humanidad, el espíritu mas empedernido se conmueve, y llena de espanto hasta quiere dudar que pudiese existir uno que á sangre fría mandase á la muerte tantos centenares de hombres sin aparentarles causa, sin atribuir los delitos y á caso, á caso sin darles el consuelo de un confesor, pues así lo practicaba Hidalgo, hacia conducirlos á parajes ocultos, y que allí fuesen degollados, previniendo á sus subalternos guardar en este mismo metodo, segun la carta que tiene reconocida, que puso á Hermosillo.

La muda sencilla relacion antecedente, comprende los principales crímenes cometidos por Hidalgo, en los que són por el mismo confesados; y estando con esto y con el testimonio de los pueblos y papeles públicos comprobado el cuerpo del delito, basta ocurrir para la averiguacion del delincuente á su misma confesion, y la de todos los reos juzgados en esta Villa que reconocieron á donde los que tal levantamiento como este fuesen son traidores, y deben morir por ésto, y perder todo cuanto huvieren.

Todos estos apuntados derechos que se ajustan terminantemente á Hidalgo, los de los homicidios de robos con fuerza armada en caudales de particulares y en los de real hacienda é iglesias claman por la condigna pena del malhechor del

mandante y primer cauza de que se hayan cometido y cual será capaz de callar los gritos lastimosos de un reino ofendido, en tanto número de execrables delitos? ¿la vindicta pública quedará satisfecha con la simple muerte de un monstruo reo? Me parece no sería bastante con destrosar su cuerpo á la cola de cuatro brutos, sacarle el corazon por las espaldas, ó aplicarle otro exquicito cruél género de muerte de los conocidos; aunque desusados por defecto de criminoso de tan grande tamaño.

Y en efecto si dictáminase en alguno de los lugares que se han adherido á el sistema de este rebelde, consultaría á VS una de semejantes penas que escarmentará, aterrorizará é hiciera contener en sus deberes á los que abriguen tales ideas, pero hablo en la leal Chihuahua, cuyos honrados habitantes, no necesitan de patéticos espectáculos, para contener y cumplir bien sus obligaciones, como hasta aquí, allegándose á esto la falta absoluta de Ministros ejecutores para las apuntadas penas.

Hasta aquí he copiado lo que escribí en la cauza de Allende, en lo que esta igualado en la de Hidalgo; mas en esta se encuentra la agravantísima circunstancia de los homicidios que mandó hacer, homicidios seguros ejecutados en personas indefensas, inocentes y conducidas á la muerte por los Ministros indignos, poseidos de tan negra inhumanidad como la de su mandante, alevosos como él, que parece quería sofocar, los remordimientos de su propia conciencia, cargando delitos sobre delitos, sin pararse en la atrocidad de ellos ni en su asombroso número y diversos géneros, de que es difícil hallar otro ejemplar.

Este es el Prábitero Cura Hidalgo, que abusando de la santidad de su estado, se sirvió de él, para atraerse á su partido los pueblos; que los que sedujo é hizo levantar contra su legítimo gobierno; quien los quiso sugetar á su dominacion; que durante élla, no respetó vidas, ni haciendas ni lo detuvo ninguna consideracion. Este es primera cabecilla de la revolucion que ha perdido á la América, sedicioso, tumultuario, conspirador contra el Reyno, traidor y mandante de cuatrocientos onse homicidios tiranamente alevosos, cuya pena, espresa la ley 10 tit 23 lib. 8. de la Re-

copilacion de Castilla cuando dice: "todo hombre que matare á otro á traccion ó aleve, arástrenlo por ésto, y enforquenlo y todo lo de el traidor ayalo el Rey."

A presencia de estas terminantes resoluciones, que abrasan á todo miembro del Estado, que se dirigen á cortar el que es pernicioso; á mantener la paz en los pueblos; á remover de ellos, los perturbadores de su quietud, y mandan esterminar á los que cometen semejantes delitos, y teniendo presente los bandos publicados en esta materia, y alguna orden del Exmo. Señor Virey, que mande castigar con el último suplicio á los insurgentes de la clase y estado de Hidalgo, soy de sentir: que puede VS. declarar que el recitado Hidalgo, es reo de alta traicion, mandante de alevosos homicidios: que debe morir por ello; confiscarse sus bienes conforme á las resoluciones espresadas; y que sus proclamas y papeles seductivos, deben ser dados al fuego público é ignominiosamente.

En cuanto al género de muerte, á que se la haya de destinar, encuentro y estoy combencido de que la mas afrentosa que pudiera escojirse; aun no satisfaria competentemente la venganza pública que él es delincuente atrosicimo que asombran sus enormes maldades; y que es difícil que nazca monstruo igual á él; que es indigno de toda consideracion por su personal individuo: pero es Ministro del Altísimo, marcado con el indeleble caracter de Sacerdote de la ley de gracia, en que por nuestra fortuna hemos nacido; y que la lenidad inceparable de todo cristiano, ha resultado siempre en nuestras leyes, y en nuestros soberanos, reverenciando á la Iglesia y á sus Sacerdotes, aunque hayan incurrido en delitos atroces.

Por tanto, si estas consideraciones tuvieren lugar, en la cristiana de VS. yá que nó puede darse garrote por falta de instrumentos y berdugos que lo hagan, podrá mandar si fuere de su agrado, que sea pasado por las armas en la misma pricion en que está, ó en otro semejante lugar á propósito, y que despues se manifieste al público, para satisfaccion de los escándalos que ha recibido por su causa.

He concluido mi dictámen: y si el decreto de VS. fuere de conformidad todos los efectos de esta

sentencia se han de retrotraer, y en su ejecucion ha de preceder la actual degradacion y libre entrega del reo; debida hacer por el Juez Eclesiastico, y podrá VS. pasar la causa al comisionado de S. S. I. el obispo de Durango, para que haga lo que toca y aquello á que sus facultades alcansen.

Esto, (y que se tengan presentes los sujetos que se nombran en esta cauza, y en todas las demas de este género, para hacer de tales citas, el uso conveniente) es lo que me parece de verse proveer; mas desde luego sujeto mi juicio que está espuesto á error por la insuficiencia de mis conocimientos á otro mas acertado, y VS. sobre todo determinará lo que estime ser mejor.

Chihuahua, Julio 3 de 1811.—*Bracho.*

Chihuahua, 7 de Junio de 1811.—Dirijo á U. las sumarias, formadas de los reos principales cabezas de la insurreccion de este reino Don Miguel Hidalgo y Costilla, Don Ignacio Allende, Don Juan Aldama, Don José Mariano Jimenez, Don

Mariano Abasolo y con una carpeta en que se comprenden diferentes documentos relativos á los mismos, á fin de que en vista de todo, y teniendo presente así las sejas, como las diversas providencias y determinaciones que se han dictado, particularmente para este caso, me consulte U. la pena que deban sufrir para satisfacer la justicia y vindicar los sagrados derechos del Rey y de la Nacion, que tan infame y horrorosamente han bulnerado con sus execrables delitos, constituyéndose origen de la ruina y desbastacion del reino.

Como es de toda urgencia é importancia que la aplicacion de las penas correspondientes no sufran nuevas demoras por diferentes consideraciones del mayor peso y gravedad, advierto á U. debe preferir el despacho de las enunciadas causas á toda otra atencion de su destino.

La fecha ya está al principio de ésta, que correspondia antes del dictámen del Asesor.—Señor Licenciado Don Rafael Bracho.

NUMERO 14.

El obispo de Durango comisiona al Dr. Valentin para juez de esta causa.

Como quiera que yo no tengo mas noticia de los atentados del Cura Hidalgo, que los que corren en lo público, U. que ha de entender en su cauza, sabrá con certeza y de raiz, hasta que punto han llegado sus iniquidades; y teniendo como tengo, la mayor satisfaccion de su conocida literatura y demas bellas circunstancias que adornan á su persona, me conformo desde ahora con su dictámen.

En este concepto, para aquietar la delicada y cristiana conciencia del Señor Comandante General; á quien debemos todos los Eclesiasticos vivir

reconocidos: por este autorizo á U. en debida forma, para cuanto se le ofrezca en la causa del expresado cura Hidalgo hasta llegar en caso urgente y necesario á degradarlo, deviendo, en virtud de que le confiero cuantas facultades tengo, en este particular, y en cualesquiera otro de su naturaleza, contra cualquiera Eclesiastico, proceder con la prudencia, madurez y tino que le caracteriza.

Dios guarde á U. muchos años. Durango, Mayo 14 de 1811.—*Francisco* obispo de Durango.—Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin.

SALCEDO PASA LA CAUSA AL DOCTOR VALENTIN.

Chihuahua, Julio 4 de 1811. Pase como espone el Asesor al Señor Don Francisco Fernandez Valentin, sin perjuicio de las regalías que goce S. M. en los puntos que él espresa, para que con presencia de ser la degradacion de derecho Eclesiastico: de recibir en las circunstancias de insurreccion las facultades pontificias en el Illmo. Señor obispo de Durango: De poder practicar S. S. Illma. en virtud de ellas, lo que solamente como Diosesano no podria: segun la real orden del supremo consejo de Regencia de que se acompaña copia: de haber hecho uso de las refe-

ridas facultades el mismo Señor Illmo. para evitar en la irregularidad ex-defectu lenitates por la comision que le concedió para la direccion, orden y buen expediente de las causas criminales de los cabezas de insurreccion, segun demuestra la copia de su comision, y de que la precision del celoso Illmo. Prelado, puede haberle comunicado aun otras facultades análogas á la urgencia de la degradacion que no se le pidieron entónces, por esta superioridad, haga lo que juzgue oportuno.—*Salcedo.*

NUMERO 15.

Orden de la Regencia concediendo algunas facultades á los obispos.

Por el Exmo. Señor Don Nicolás María de Sierra, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, se ha comunicado al consejo en dos de este mes, una real orden, que con fecha 30 de Abril último le había dirijido el Exmo. Señor Don Eusebio de Bardají y Azara, Secretario interino de Estado y del Despacho, cuyo tenor es el siguiente.

“La total incomunicacion y la falta de correspondencia con la Santa sede, produce y ocasiona, graves males espirituales con los fieles que necesitan acudir á su Santidad por las dispensas, breves y demas que ocurren. Como esta interrupcion de comunicaciones sigue y hay toda la apariencia, de que el enemigo comun, del orden y de la tranquilidad, no modere las providencias que